5.° Las Direcciones Provinciales efectuarán la selección publicando, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, las listas de trabajadores seleccionados y la relación de centros en los que podrán formalizar su inscripción. Esta publicación se realizará en la propia Dirección Provincial y en las Oficinas de Empleo de la provincia, y la formalización de la inscripción deberá realizarse en el plazo de diez días desde la fecha de la publicación de la relación de seleccionados.

6.° Los centros en los que se hayan inscrito trabajadores seleccionados enviarán a la Dirección Provincial del INEM la relación de participantes inscritos, de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo número 2.

7.° La Dirección Provincial de INEM comunicará a los centros correspondientes la autorización para iniciar los procesos formativos.

8.° Los compromisos del Instituto, derivados de esta Resolución, se circunscriben a acciones formativas a desarrollar durante el año 1984.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CURSOS EN CENTROS COLABORADORES

Apellidos ..... Nombre .....,

edad ....., DNI ..... Situación laboral:

domicilio ..... Empleado en .....

..... En paro .....

..... (Número demanda empleo)

Estudios realizados ..... Otros .....

..... Profesión .....

Situación familiar .....,

Especialidad que solicita .....

Centro en el que desea realizar el curso:

1.° .....

2.° .....

3.° .....

Motivos por los que solicita el curso:

.....

.....

Fecha .....

Firma del solicitante:

Solicitud realizada en la:

Dirección Provincial de .....

Oficina de Empleo de .....

Nombre del Centro ....., número censo .....

Dirección ....., teléfono .....

Relación de alumnos inscritos en la especialidad de .....

.....

Nombre del alumno	DNI	Domicilio

Fecha .....

El Director del Centro

(Firma y sello.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18752 *ORDEN de 18 de mayo de 1984 sobre concesión perímetro de protección de las aguas de manantial procedente del pozo denominado «La Renta y Llanos de Valerón», sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: Don Juan González García, en nombre y representación de la Entidad «Aguas Minero-Medicinales "Los Berrazales" (Agaete.) S. L.», solicitó en escrito de 17 de noviembre de 1983 de la Dirección Provincial de este Ministerio en Las Palmas, el establecimiento de un perímetro de protección para evitar la posible contaminación del agua potable de manantial procedente del pozo «La Renta y Llanos de Valerón» (expediente número 5247 t.p.), sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas), que será envasada en la planta embotelladora que dicha Sociedad tiene en funcionamiento en Agaete (Las Palmas). Dicha autorización de envasado fue dada por el ilustrísimo señor Director general de Minas con fecha 28 de octubre de 1983. Todo ello de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 3069/1972, de 28 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebidas envasadas, y del Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebidas envasadas.

Tramitado reglamentariamente el expediente, fue sometido a información pública, no presentándose oposición alguna al mismo;

Vistos los informes favorables del Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Las Palmas y del Instituto Geológico y Minero de España;

Vistas las disposiciones legales aplicables a la materia fundamentalmente, las contenidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879; en el Decreto 3069/1972, de 28 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas y en el Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas. Habida cuenta de que se precisa proteger el pozo para que el consumidor de estas aguas embotelladas tenga la garantía de su pureza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Para la protección del agua potable del pozo «La Renta y Llanos de Valerón», sito en el término municipal de Gáldar (Las Palmas), se autoriza el perímetro de protección definido por el rectángulo formado por los puntos A.B.C. y D. Los referidos vértices estarán definidos por las coordenadas correspondientes al uso 28 de la proyección U.T.M.

A	C
X = 436.940 Y = 3.105.120	X = 436.940 Y = 3.104.820
B	**D**
X = 437.140 Y = 3.105.120	X = 437.140 Y = 3.104.920

Art. 2.° Dentro del mencionado perímetro de protección los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

18753 *ORDEN de 11 de junio de 1984 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alicante A a F».*

Ilma. Sra.: Los seis permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Alicante A a F», expedientes números 1.048 a 1.053, otorgados por Real Decreto número 803 de 27 de febrero